

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército el General de división D. Leandro Cubillo y Páramo.—Página 749.

Otro promoviendo al empleo de General de división al de brigada D. Manuel Torres y Ascarsa-Eguita.—Páginas 749 á 751.

Otro nombrando General de la primera Brigada de la quinta División al General de brigada D. Jerónimo Aguado y Usquiano.—Página 551.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. Enrique Mendosa y Cerrada.—Página 751.

Otro disponiendo cese en el cargo de Inspector de Sanidad Militar de la cuarta Región y pase á situación de Reserva el Inspector Médico de primera clase D. Cayetano Rodríguez y Ríos.—Página 751.

Otro promoviendo al empleo de Inspector Médico de primera clase al de segunda D. Antonio Barca y Lorente.—Páginas 751 y 752.

Otro nombrando Inspector de Sanidad Militar de la cuarta Región al Inspector Médico de primera clase D. Antonio Barca y Lorente.—Página 752.

Otro promoviendo al empleo de Inspector Médico de segunda clase al Subinspector Médico de primera D. Ramón Sáez y García.—Páginas 752 y 753.

Otro nombrando Inspector de Sanidad Militar de la sexta Región al Inspector Médico de segunda clase D. Ramón Sáez y García.—Página 753.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para que sin las formalidades de subasta, y mediante el correspondiente concurso, proceda á la adquisición de las cocinas rodadas de campaña necesarias, dentro del crédito de 3.100.000 pesetas concedido para esta atención.—Página 753.

Otro concediendo la libertad condicional al corrigiendo en la Penitenciaría Militar de Mahón Miguel Ariza Herrera.—Página 753.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto aprobando el concurso celebrado para el arrendamiento de un edificio en Lugo con destino á la instalación, con todas sus oficinas, del Gobierno Civil de dicha provincia.—Página 753.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Escuela creada por D. Francisco Luciano Murrieta en Sopuerta (Viscaya).—Página 853.

Otra ídem íd. la institución creada por don Antonio de Ibarredo en Teberia (Viscaya).—Páginas 753 y 754.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo queden incluidos los puertos de Ceuta y Melilla en las tarifas de cabotaje aprobadas por Real orden de 13 de Diciembre del año anterior.—Página 754.

Administración Central:

TRIBUNAL DE ACTAS PROTESTADAS.—Señalando para el día 15 del actual, á las tres de la tarde, la celebración de la vista en los expedientes electorales de los distritos que se mencionan.—Página 754.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—

Anunciando hallarse vacantes las Notarías que se indican.—Página 754.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de días para la revista anual de las Clases pasivas.—Página 755.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Concediendo audiencia á los representantes é interesados en el Colegio de Nuestra Señora del Carmen, de Huérfanos de la Armada (Madrid).—Página 756.

Ídem íd. íd. en el legado hecho por D. José Patricio Clemente á la Escuela Normal de Maestros de Madrid.—Página 756.

Ídem íd. íd. en las Escuelas Católicas de niñas del distrito de Chamberí (Madrid).—Página 756.

Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 756.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad anónima Sucesora de Cuadras y Prim, de Barcelona; Banco de España, Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Compañía de seguros El Atlas, Sociedad minera El Guindo y Sociedad de seguros Lloyd de España.—SANTORAL.—EAFECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Continuación del Escalafón de los funcionarios del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública.

FOMENTO.—Continuación del escalafón de los funcionarios de Administración civil dependientes de este Ministerio.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 66 y 67.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de división D. Leandro Cubillo y Páramo, pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, por hallarse comprendido en el artículo 4.º de la Ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de brigada don Manuel Torres y Ascarsa-Eguita,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército de don Leandro Cubillo y Páramo.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

Servicios del General de brigada D. Manuel Torres y Ascarza-Eguía.

Nació el día 19 de Abril de 1854, y comenzó á servir, como Cadete, el 27 de Junio de 1871, habiendo pertenecido al Regimiento Infantería de Granada y cursado sus estudios en la Academia establecida en el distrito de Castilla la Nueva.

En Abril de 1873 fué agraciado con el grado de Alférez.

Por haber terminado con aprovechamiento sus estudios, fué promovido en Diciembre siguiente al empleo de Alférez de Infantería, destinándosele al Batallón Cazadores de Manila.

Salió á operaciones de campaña contra las facciones carlistas por el distrito de Cataluña, en Enero de 1874, hallándose el 3 de Febrero en la acción librada en Castellfuit, los días 9, 10, 11, 14 y 15 de Marzo, en la defensa de Olot, población que fué atacada por los insurrectos.

El 3 y 4 de Mayo en las acciones de Balsaren; el 5, en la de las inmediaciones de Berga; el 6, en la de Prats de Llusanés; el 24, en la de Mollons y Claramunt; el 16 de Julio, en la de Monte Olivete; desde el 18 al 27 del propio mes, en las sostenidas con motivo del ataque de los carlistas á la villa de Olot; el 1.º de Septiembre en la de Fuente Guardiola; el 3, en la de Pobla de Lillet; los días 4 y 5, en las de Coll de Cabra y Castellar de Nuch, por las cuales fué recompensado con el grado de Teniente, y el 14 de Octubre, en la de Guixeras, por la que se le concedió la cruz roja de primera clase del Mérito Militar, incorporándose luego al segundo Regimiento de Ingenieros, al que había sido agregado.

Trasladado después al Batallón Provincial de Cuenca, pasó en Abril de 1875 á pertenecer al Batallón Reserva, número 33, y en Septiembre á servir, con el empleo de Capitán, en el Ejército de la isla de Cuba, adonde marchó formando parte del Batallón Cazadores de Alfonso XII, emprendiendo á su llegada operaciones de campaña contra los rebeldes separatistas.

En 24 de Enero de 1877, concurrió al combate habido en Palmarito; el 28 de Febrero, al de Monte Benito, y el 1.º de Noviembre al del potrero Sahara, concediéndosele en este mes el grado de Comandante por los servicios que llevaba prestados.

Continuó en operaciones hasta fin de Febrero de 1878; causó baja en Julio en la isla de Cuba; regresó á la Península en Octubre y quedó en situación de reemplazo.

Colegado en Mayo de 1879 en el Regimiento de Guipúzcoa, volvió á quedar de reemplazo en Septiembre, hasta que en Enero de 1880 se le destinó al Regimiento de Canarias, pasando en Junio al Ejército de las islas Filipinas, en donde perteneció sucesivamente al Regimiento de Manila y al tercer tercio de la Guardia Civil.

En Octubre del año últimamente citado persiguió en la provincia de Cebú á una partida de malhechores, á la que alcanzó y batió los días 26 y 27 en las inmediaciones de Bainili, por lo que le fueron dadas las gracias por el Capitán General.

Fué nombrado en Mayo de 1882 Secretario del Gobierno político-militar de Joló, y trasladado en Octubre al Regimiento de Mindanao, y en Febrero de 1883 al primer tercio de la Guardia Civil.

Se le confirió en Julio de 1885 el cargo de Comandante político militar de Bontoc, y en Julio de 1887 el de Ayudante de

campo del Brigadier D. Juan Salcedo, autorizándosele en Septiembre para regresar á la Península, donde se le señaló la situación de reemplazo.

Destinado en Mayo de 1888 al Batallón Depósito de Baza, perteneció después al de Cazadores de Tarifa y al de Reserva de Madrid, número 2, nombrándosele en Diciembre Ayudante de campo del Gobernador militar de la provincia de Oviedo, y más tarde del de Zamora.

En Enero de 1890 se le destinó al distrito de Filipinas, en el que quedó afecto al cuadro eventual de reemplazo, hasta que en Mayo pasó á desempeñar el cargo de Comandante político-militar del Principio, trasladándosele en Agosto con igual cometido á Masbate y Ticao, donde también desempeñó las funciones de Juez de primera instancia.

Ascendió por antigüedad al empleo de Comandante en Septiembre de 1892, y continuó en el mismo destino hasta Diciembre de 1893, que quedó de reemplazo, embarcando en Febrero de 1894 para la Península, en la que permaneció en igual situación.

Se le colocó en Abril siguiente en la Zona de Reclutamiento de Málaga.

Volvió á destinarse al archipiélago filipino en Abril de 1895, dándosele allí colocación en el Regimiento provisional número 2, que organizó y mandó interinamente, operando con él en la isla de Mindanao desde Julio hasta Septiembre, y asistiendo á varios hechos de armas.

Por las excelentes condiciones de mando que reveló y por el celo y actividad que desplegó en la organización de dicho Cuerpo, le manifestó su satisfacción el Capitán general del distrito.

En Mayo de 1896 obtuvo reglamentariamente el empleo de Teniente Coronel, disponiéndose que causara alta en el cuadro eventual de reemplazo, y en Diciembre pasó á mandar el Batallón Disciplinario de Filipinas.

Sin dejar de pertenecer á este Cuerpo ejerció cerca de cinco meses los cargos de Gobernador civil y militar de la provincia de Tayabas, habiendo llevado á cabo personalmente el desarme de la Guardia Civil de la misma y asistido á diferentes operaciones, durante las cuales libró, el 7 de Enero de 1897, la acción de Jian; el 17, la de Mambón; el 23 de Abril, la de López Zayabas, por la que alcanzó la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, y posteriormente otras varias.

Destinado en Julio á las órdenes del Comandante general de la División de operaciones de Mindanao, le fueron confiados por el mismo distintos cometidos, concurriendo á algunos hechos de armas.

En Octubre fué trasladado al Regimiento número 71, con el que también asistió á diversos combates, recompensándosele con mención honorífica por sus servicios hasta fin de Diciembre.

Por los méritos que contrajo en las operaciones realizadas en la provincia de Tayabas y de las cuales queda hecha mención, fué recompensado con la cruz de segunda clase de María Cristina en Marzo de 1898, mes en que marchó á Manila en uso de licencia por enfermo, quedando á las órdenes del Gobernador militar de dicha Plaza al establecer en Mayo el bloqueo de la misma la Escuadra norteamericana.

Agregado en Junio al Cuartel general de la Brigada del tercer sector, prestó servicio de campaña hasta la capitulación de Manila en Agosto, confiriéndosele en Septiembre el mando del Batallón

Cazadores número 2, con el que embarcó en Febrero de 1899 para la Península, adonde llegó en Marzo, quedando en situación de excedente.

En Julio siguiente se le destinó al Regimiento de Melilla, número 1; en Febrero de 1901, al de Reserva de Jaén, número 83, y en Diciembre de 1904 á la zona de la misma provincia como Jefe de la Caja de recluta de Ubeda, número 31, trasladándosele posteriormente con igual cargo á la de Jaén, número 30.

Al ascender por antigüedad á Coronel en Marzo de 1907, quedó nuevamente en situación de excedente, pasando en Abril á mandar la zona de Reclutamiento de Burgos, y en Mayo á desempeñar los cargos de Sargento Mayor de la Fortaleza de Isabel II y Jefe de la Penitenciaría militar de Mahón.

Se le confirió en Octubre de 1911 el mando del Regimiento de Mahón, y desempeñó además las funciones de Vocal de la Junta local de defensa y armamento de dicha Plaza.

Promovido á General de brigada en Noviembre de 1912, quedó en situación de Cuartel, hasta que en Marzo de 1913 se le destinó á mandar la primera Brigada de la quinta División (Valencia).

En Agosto pasó á hacerse cargo del Gobierno Militar de Málaga, y el 7 de Octubre marchó á Ceuta, para formar parte del Ejército de Africa, confiándosele en comisión el mando de la Brigada del Rincón del Medik y del territorio asignado á la misma en la zona de Tetuán.

Concurrió á diferentes operaciones de campaña y asistió á diversos hechos de armas, entre ellos, el ocurrido el día 3 de Noviembre con motivo de la agresión á la avanzadilla del Desfiladero, y el 9 de Diciembre á la operación realizada en las alturas de Kalalien.

Por sus servicios hasta 31 del expresado mes de Diciembre, se le concedió la Gran Cruz roja del Mérito Militar.

El 7 de Enero de 1914, se halló en el combate sostenido en las colinas de Uad-Lila; el 1.º de Febrero, en el librado en Beni Zalem, y los días 20, 21 y 22 de Julio, en los habidos en las inmediaciones de Malalien, por todos los cuales y por los demás servicios que prestó durante el año 1914, le fué otorgada la Gran Cruz roja del Mérito Militar, pensionada.

En Septiembre de 1915, á consecuencia de la nueva organización que se dió al Ejército de Africa, pasó á mandar la tercera Brigada de la División de Tetuán, y el territorio de Laución, continuando de servicio de campaña, y siendo felicitado por el General en Jefe con motivo del resultado de un reconocimiento que con las fuerzas á sus órdenes efectuó el 28 de Diciembre en el territorio comprendido entre Tetuán, Río Martín y Rincón del Medik.

Al regresar á la Península, por reparación de su Brigada, en Enero del corriente año, la expresada autoridad, al propio tiempo que recomendaba la pericia de este General en el mando de tropas, hizo presente la inteligente y asidua labor que había desarrollado durante la época que permaneció encargado del campamento del Rincón, en donde creó un poblado de cierta importancia, debidamente urbanizado; disponiéndose, en su consecuencia, por Real orden de 10 de Abril último, que se tuviera en cuenta los méritos que ha contraído, para mayores adelantos en su carrera.

En la actualidad, continúa mandando la primera Brigada de la quinta División.

Ha estado encargado interinamente, en

diferentes épocas, del mando de dicha División, de la Subinspección de las tropas de la tercera Región y del Gobierno militar de Valencia.

Asistió en Noviembre de 1917 á la campaña logística de la referida División, en varios puntos de las provincias de Valencia, Castellón y Teruel.

Cuenta cuarenta y seis años y ocho meses de efectivos servicios, de ellos cinco años y cuatro meses en el empleo de General de brigada, hace el número 3 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes: Cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Cruz blanca de primera clase de la misma Orden.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada.

Cruz de segunda clase de María Cristina.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Dos Grandes Cruces rojas del Mérito Militar, una de ellas pensionada.

Medallas de Cuba, Luzón y Alfonso XIII.

Vengo en nombrar General de la primera Brigada de la quinta División, al General de brigada D. Jerónimo Aguado y Uzquiano.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de la Cierva y Peñafiel

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 14 de la escala de su clase, don Enrique Mendoza y Cerrada, que cuenta la antigüedad y efectividad de 27 de Noviembre de 1911,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Torres y Ascarza-Eguía, la cual corresponde á la designada con el número 45 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de la Cierva y Peñafiel

*Servicios del Coronel de Infantería
D. Enrique Mendoza y Cerrada.*

Nació el día 10 de Julio de 1858, y comenzó á servir el 26 de Junio de 1874, como Cadete, en el Regimiento Infantería de Zamora, cursando sus estudios en la Academia del distrito de Castilla la Nueva, y después en la de dicha Arma hasta Abril de 1875, que fué promovido al empleo de Alférez y destinado al Batallón Cazadores de Barcelona.

Emprendió seguidamente operaciones de campaña contra las facciones carlistas por los distritos de Cataluña y Centro, hallándose el 16 de Mayo, en la acción de El Bruch; del 17 al 24 de Junio, en la toma del Castillo de Miravet; desde 30 del mismo al 6 de Julio, en el asalto y ren-

dición de Cantavieja; el 11 de Agosto, en la toma de las trincheras de monte Cuervo, en las inmediaciones de Seo de Urgel, siendo agraciado por su buen comportamiento con el grado de Teniente; el 30 de Septiembre, en la acción de San Pedro de Torrelló, y continuó en activas operaciones hasta 30 de Noviembre, que pasó á formar parte del Ejército de la Derecha, en el Norte.

Concurrió el 29 de Enero de 1876, á la toma de las alturas de San Cristóbal; el 30, á la acción de Englio Balundeli; el 18 de Febrero, á la de Peña Plata, y el 19, á las de Peñapomera, Palomeras de Echar y Vera, siendo recompensado por el mérito que contrajo en dichas operaciones y hechos de armas, con el empleo de Teniente y el grado de Capitán.

Asistió el 29 de Febrero á la acción del paso del Bidasoa, y continuó en campaña hasta la terminación de la guerra civil, en Marzo.

En Septiembre del citado año 1876 pasó á servir á las inmediatas órdenes del General Segundo Cabo de la Capitania General de las Vascongadas.

Quedó de reemplazo en Noviembre de 1883, y en Diciembre siguiente se le dió colocación en el Batallón Cazadores de Barastro.

Asistió al curso de las Conferencias de Oficiales del distrito, de 1884-85, en el que obtuvo buenas notas.

A su ascenso á Capitán, por antigüedad, en Octubre de 1889, fué destinado al tercer Batallón del Regimiento del Infante, siendo trasladado en Noviembre al Batallón Cazadores de Barastro, con el que contribuyó al mantenimiento del orden durante las huelgas obreras de la zona minera de Bilbao los años 1890 y 1891.

En Junio de este último año pasó á servir al Batallón Cazadores de las Navas.

Promovido al empleo de Comandante, por antigüedad, en Julio de 1894, sirvió algún tiempo en el Regimiento Reserva de Vitoria, y en Enero de 1896 pasó al Batallón Cazadores de Madrid.

Por sus trabajos con motivo de la organización de fuerzas expedicionarias á Ultramar, se le dieron las gracias de Real orden.

De Diciembre de 1898 á Febrero de 1899, desempeñó, en comisión, el cargo de Comandante militar de Alsasua.

Fuó trasladado en Agosto siguiente al Regimiento de Cuenca; concurrió en Octubre de 1902 á las maniobras realizadas en las inmediaciones de Zumárraga (Guipúzcoa), y en Septiembre de 1904 á los ejercicios de fuego efectuados en el campo eventual de tiro de Gorbea; estuvo encargado de las Conferencias de Oficiales subalternos de su Regimiento, por lo que se le concedió la cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar, y en los años 1898, 1899, 1903 y 1905, cooperó al sostenimiento del orden durante las huelgas de Bilbao, habiéndosele dado por ello, en alguna ocasión, las gracias en nombre de S. M.

Ascendió reglamentariamente al empleo de Teniente Coronel en Julio de 1905, y continuó sirviendo en el Regimiento de Cuenca.

En Septiembre de 1909 marchó á Melilla con dicho Regimiento, formando parte de la segunda División expedicionaria, y comenzó desde luego á prestar servicio de campaña.

Por la defensa del zoco el Had de Benisicar el 28 de este último mes, alcanzó la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, y por la de los campamentos y

posiciones de Ayaramuna, zoco el Had y Mariguari los días 20, 21 y 22 de Octubre se le recompensó con la cruz roja de segunda clase de la misma Orden, pensada.

Concurrió á diferentes operaciones durante los meses de Noviembre y Diciembre, y en fin de Abril de 1910, regresó á la Península.

En Diciembre de 1911, ascendió á Coronel, por antigüedad, y quedó en situación de excedente.

Por sus distinguidos servicios con ocasión de las huelgas de Vizcaya, en Septiembre de aquel año, se le concedió la cruz blanca de tercera clase del Mérito Militar.

En Agosto de 1912, se le confirió el mando del Regimiento de Otumba.

Desde Febrero de 1913 se encuentra mandando el Regimiento Infantería de Guadalajara, número 20, con el que marchó en Agosto del mismo año al territorio de Larache, donde quedó prestando servicio de campaña.

Estuvo encargado del mando de una media Brigada y de la Comandancia Militar de Arcilla, y al frente de columna compuesta de las tres armas, asistió á varias operaciones y se dedicó á la protección de convoyes á las posiciones avanzadas, obteniendo por sus servicios hasta fin de Diciembre la cruz roja de tercera clase del Mérito Militar, pensionada.

Por los méritos contraídos en los hechos de armas librados, operaciones practicadas y servicios prestados en la zona de Larache hasta 30 de Junio de 1916, fué recompensado con otra cruz roja, pensionada, de tercera clase del Mérito Militar.

Cuenta cuarenta y tres años y ocho meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Dos cruces rojas de segunda clase de la misma Orden, una de ellas pensionada.

Encomienda de Isabel la Católica.

Cruz blanca de tercera clase del Mérito Militar.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Dos cruces rojas de tercera clase del Mérito Militar, pensionadas.

Medallas de Alfonso XII, Alfonso XIII, Melilla y conmemorativas del primer centenario de la batalla de Puente Sampayo y de los Sitios de Gerona.

Vengo en disponer que el Inspector Médico de primera clase D. Cayetano Rodríguez y Ríos cese en el cargo de Inspector de Sanidad Militar de la cuarta Región y pase á situación de reserva por haber cumplido la edad que determina el artículo 36 de la Ley de 29 de Noviembre de 1878.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

En consideración á los servicios y circunstancias del Inspector Médico de segunda clase D. Antonio Barea y Lorente,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de

Inspector Médico de primera clase, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á situación de reserva de D. Cayetano Rodríguez y Ríos.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

Servicio del Inspector Médico de segunda clase D. Antonio Barea Lorente.

Nació el día 1.º de Septiembre de 1852, é ingresó, previa oposición, en el Cuerpo de Sanidad Militar, el 31 de Agosto de 1873, con el empleo de segundo Ayudante Médico.

Prestó sucesivamente sus servicios en el Hospital Militar de Madrid y en el Regimiento Infantería de Albuera, con el que formó parte del Ejército del Norte desde Febrero de 1874, operando contra las facciones carlistas y encontrándose el 15 del propio mes en la acción de Ontón; el 25, en la de San Pedro Abanto; los días 25, 26 y 27 de Marzo, en las de los montes de Galdames, por las que se le recompensó con el grado de Médico primero; el 28, 29 y 30 de Abril, en las de las alturas de Arenillas y Galdames; el 8 de Mayo, en la de Elorriaga; el 26 de Octubre, en la de Algorta; el 28 de Enero de 1875, en la de Orto; el 3 de Febrero, en la de Indamendi; el 4, en la de Zumaya, y el 26, en la de Arbolancha.

Se le destinó luego al Batallón Reserva número 22, y en comisión al Hospital Militar de Zaragoza, trasladándose en Agosto de dicho año 1875 al Batallón Cazadores de Llerena, con motivo de su ascenso por antigüedad al empleo de Médico primero.

Concurrió á las últimas operaciones efectuadas para la pacificación del distrito de Cataluña, por lo que fué agraciado con el grado de Médico mayor, y volvió seguidamente al Norte, hallándose el 29 de Enero de 1876 en la acción de Alzuza y Elcano, por la que se le otorgó la cruz roja de primera clase del Mérito Militar; el 18 de Febrero, en la de Monte Arguizo, Peña Plata y Alto del Centinela, y el 19, en la de Palomeras de Vera.

Por estos últimos hechos de armas le fué concedida otra cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Estuvo más adelante destinado en comisión en el Hospital Militar de Bilbao y en la isla de Cabrera, en Baleares, quedando de reemplazo en Noviembre de 1880.

Fué colocado en Julio de 1881 en el Batallón Reserva de Tarancón, trasladándose en Abril de 1882 al Batallón Cazadores de las Navas, y en Mayo al de Arapiles.

Con su Batallón asistió en 1883 á las operaciones realizadas á consecuencia de los sucesos habidos en el mes de Agosto en Badajoz.

Pasó en Diciembre de 1886 á servir en el quinto Regimiento divisionario de Artillería, siendo trasladado en Agosto de 1887 al segundo de Montaña.

En Agosto de 1892, quedó en situación de reemplazo, dándosele coloración en Diciembre de 1893 en el Regimiento Dragones de Montesa, y volviendo á quedar de reemplazo en Febrero de 1894.

Se dispuso en Junio de 1895 que causara alta, en comisión, en el Regimiento Infantería de Saboya, y ascendido en Julio al empleo de Médico mayor, fué destinado á la asistencia facultativa de Generales y de Jefes y Oficiales de reemplazo en Madrid.

Por la actividad y esio que demostró formando parte como Vocal de un Tribunal de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Sanidad Militar, le fueron dadas las gracias de Real orden en Agosto de 1896, mes en que se le destinó á la Academia de Caballería, desde la que pasó en Noviembre de 1898 al Hospital militar de Valladolid.

Fué trasladado en Diciembre de 1901 á la Comisión Liquidadora de las disueltas Brigadas Sanitarias de Cuba y Puerto Rico, confiriéndosele en Noviembre de 1904 el empleo de Subinspector médico de segunda clase, y nombrándosele Director del Hospital militar de San Sebastián.

Ascendido en Enero de 1911 al empleo de Subinspector médico de primera clase, fué destinado como Director al Hospital militar de Vitoria.

Estuvo encargado accidentalmente, en algunas ocasiones, de la Inspección de Sanidad Militar de la sexta Región.

Se le promovió en Diciembre de 1915 al empleo de Inspector médico de segunda clase, nombrándosele Inspector de Sanidad Militar de la citada sexta Región, cargo en que continúa.

Cuenta cuarenta y cuatro años y seis meses de efectivos servicios, de ellos dos años y tres meses en el empleo de Inspector médico de segunda; hace el número 1 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Dos cruces rojas de primera clase de la misma Orden.

Cruz de segunda clase del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Gran Cruz blanca del Mérito Militar.
Medallas de Bilbao, de Alfonso XII, de la guerra civil y de Alfonso XIII.

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad Militar de la cuarta Región al Inspector Médico de primera clase D. Antonio Barea y Lorente.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subinspector Médico de primera, número 1 de la escala de su clase, D. Ramón Sáez y García,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Inspector Médico de segunda clase, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Antonio Barea y Lorente.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

Servicio del Subinspector Médico de primera clase D. Ramón Sáez y García.

Nació el día 1.º de Septiembre de 1854 é ingresó, previa oposición, en el Cuerpo de Sanidad Militar, el 29 de Octubre de 1874, con el empleo de Médico segundo.

Prestó sus servicios en el Batallón Provincial de León, con el cual salió á ope-

rar en campaña contra las facciones carlistas, en Enero de 1875, por el distrito de Aragón.

En Febrero siguiente pasó destinado á la Brigada de Transportes de Administración Militar.

Sirvió después, sucesivamente, en los Regimientos de Infantería de Saboya y de Africa, y fué destinado á Cuba, en Diciembre de 1878, con el empleo de Médico primero, en Ultramar.

Por la gracia general concedida el año últimamente citado obtuvo el grado de Médico Mayor.

Sirvió en la isla de Cuba en los Hospitales militares de Puerto Príncipe, Guantánamo, Santa Clara y Ciego de Avila, así como en el segundo Batallón del Regimiento Infantería de Andalucía, Regimiento Infantería de Cuba y de Caballería del Rey y de la Reina.

Del 27 de Abril al 18 de Mayo de 1884, asistió á las operaciones de campaña efectuadas por la costa de Manzanillo, y le fueron dadas las gracias por su comportamiento durante las mismas.

Le correspondió en Diciembre de 1886 el empleo de Médico primero en la escala general de su Cuerpo.

En Mayo de 1887 regresó á la Península, quedando en situación de reemplazo hasta Agosto, que obtuvo colocación en el Regimiento Infantería de San Quintín.

Volvió en Diciembre de aquel mismo año á la situación de reemplazo.

De Agosto de 1888 á Enero de 1889, estuvo agregado al Viceconsulado de Larache, sirvió después algún tiempo en la Escuela Central de Tiro, y en Diciembre del año últimamente citado pasó á prestar servicio en el Ministerio de la Guerra.

En Junio de 1890, se le designó para que en unión de otro Médico de la Armada fuese á Málaga á fin de reconocer varios enfermos sospechosos de fiebre amarilla; habiendo dado cuenta de su cometido en una extensa y detallada Memoria.

En Julio de 1894 fué destinado al Depósito de la Guerra.

A su ascenso á Médico mayor, por antigüedad, en Enero de 1896, fué colocado en el Hospital Militar de Badajoz, y desde Junio siguiente se le encargó de la asistencia del personal de la Dirección General de Carabineros y Junta Consultiva de Guerra.

Marchó de nuevo en Septiembre á la isla de Cuba, siendo destinado á su llegada á una clínica dependiente del Hospital de Madera, donde prestó sus servicios en dos épocas distintas, así como también en el Hospital de Regla (Havana).

Por sus servicios con motivo de la campaña de Cuba, se le concedió la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada.

Regresó á la Península con licencia en Diciembre de 1897, y en Abril del siguiente año se dejó en suspenso su embarco para dicha isla, pasando á servir á la Clínica de urgencia de Madrid con objeto de atender á la asistencia de los enfermos repatriados de Ultramar; siendo recompensado por estos servicios con la Encomienda de Isabel la Católica.

Desempeñó, en comisión, el cargo de Jefe de clínica del tren hospital de Barcelona á Madrid para la conducción de enfermos procedentes de Filipinas.

Por Real orden de 25 de Abril de 1900 se le otorgó la cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar por el mérito de la obra de que es autor, titulada: «El suero anticolé en la enteritis y disentería».

Ejerció el cargo de Jefe de dicha Clínica de urgencia primero en comisión, y

desde Marzo de 1901 de plantilla, con destino en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.

Formó parte, entre otras Comisiones, de la encargada en 1904 de redactar el plan de necesidades para la instalación de una Clínica de urgencia y Consultorio médico en esta Corte.

Por su esmerada asistencia á los heridos á consecuencia del atentado de 31 de Mayo de 1906, le fué otorgada otra cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Ascendió en Diciembre de 1907 á Subinspector Médico de segunda por antigüedad, y quedó en situación de excedente.

Prestó luego sus servicios en la Comisión liquidadora de Capitanías Generales y Subinspecciones de Ultramar y en la Junta facultativa de Sanidad Militar.

Volvió á la situación de excedente en Diciembre de 1912, quedando voluntariamente de reemplazo en Febrero de 1913.

Fué promovido, por antigüedad, en Diciembre de 1914 al empleo de Subinspector Médico de primera clase, pasando á situación de excedente.

De Febrero á Mayo de 1915 desempeñó el cargo de Vocal de la Junta facultativa de Sanidad Militar.

Estuvo luego algún tiempo de reemplazo, por enfermo.

En Marzo de 1917 obtuvo colocación en el Hospital Militar de Granada, y desde Junio siguiente se halla destinado en el Ministerio de la Guerra, habiendo estado encargado en diferentes épocas del despacho de la Sección de Sanidad Militar del mismo.

Cuenta cuarenta y tres años y cuatro meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz roja de segunda clase de la misma Orden, pensionada.

Encomienda de Isabel la Católica.

Dos cruces blancas de segunda clase del Mérito Militar.

Medallas conmemorativas del primer centenario de los Sitios de Zaragoza y de Astorga y de la batalla de Puente Sampayo.

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad Militar de la sexta Región al Inspector Médico de segunda clase D. Ramón Sáez y García.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

Con arreglo á lo que determina el apartado 2.º del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que sin las formalidades de subasta y mediante el correspondiente concurso proceda á la adquisición de las cocinas rodadas de campaña necesarias, dentro del crédito de 3.100.000 pesetas concedido para esta atención.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Comandante general de Larache á favor del corrigiendo en la Penitenciaría Militar de Mahón, Miguel Ariza Herrera, soldado de la Compañía de mar de Larache, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena:

Visto lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 28 de Diciembre de 1916, dictada para la aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de Julio de 1914; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder al expresado corrigiendo, Miguel Ariza Herrera, la libertad condicional.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 52 de la ley de 1.º de Julio de 1911,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el concurso celebrado para el arrendamiento de un edificio en Lugo con destino á la instalación, con todas sus oficinas, del Gobierno Civil de dicha provincia, y se acepta la única proposición presentada por don Victoriano Sánchez Latas, ofreciendo para dicho servicio la finca de su propiedad sita en la calle de Castelar, número 6, de aquella capital.

Art. 2.º Se autoriza al Gobernador civil de Lugo para que en representación del Estado contrate, mediante las solemnidades de escritura pública, el arrendamiento del edificio mencionado, por término de cinco años y precio de 3.500 pesetas anuales, ajustándose á todas las demás condiciones establecidas en el concurso.

Art. 3.º El importe de este arrendamiento se satisfará por mensualidades vencidas, con arreglo á los créditos consignados para esta clase de servicios en los respectivos Presupuestos del Estado.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
José Bahamonde.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Tomás Arrontegui, representante del señor Marqués de Murrieta, solicitando se clasifique de beneficencia particular docente la Escuela de niñas del Concejo de Sopuerta (Vizcaya):

Resultando que por escritura de 13 de Octubre de 1857, autorizada por el Notario de Bilbao D. Miguel Castuniza, don Francisco Luciano de Murrieta creó en el Concejo de Sopuerta una Escuela gratuita para niñas pobres, dotándola con 20.000 pesetas de capital y 1.025 de renta anual, nombrando patronos á las personas designadas en la escritura:

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en la Instrucción vigente y su conocimiento corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Escuela creada por D. Francisco Luciano Murrieta en Sopuerta.

2.º Que se nombre patrono, sin perjuicio de mejor derecho, á D. Francisco José Murrieta y de los Heros, con la obligación de presentar presupuestos y cuentas al protectorado, y reconociendo como apoderados *in solidum* de dicho señor, á D. Juan José de la Quintana y D. Mariano Torrontegui.

3.º Que se constituyan los valores en un depósito intransferible á nombre de la fundación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1918.

SILVELA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Antonio de Ibarrodo solicitando se clasifique de beneficencia particular docente el legado hecho por don Francisco Antonio de Ibarroche á la Escuela de Tebería:

Resultando que por testamento otorgado por D. Francisco Antonio de Ibarrodo en 15 de Octubre de 1859, ante el Notario de Barcelona D. Luís Sanogé, legó á la Escuela de Tebería 7.500 pesetas, nombrando patronos al Alcalde y al Cura párroco de Tebería, y disponiendo que si el Gobierno se apoderase de las fincas compradas con dicho legado, quedaría éste nulo y sin efecto:

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción

vigente, y que su conocimiento corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la institución creada por D. Francisco Antonio de Ibarondo en Tebería (Vizcaya).

2.º Que se nombre patrono, sin perjuicio de mejor derecho, á D. Francisco Antonio de Ibarondo, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado; y

3.º Que se modifique la constitución del resguardo en que figura el capital fundacional, á fin de que conste en el mismo únicamente el nombre de la institución.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1918.

SILVELA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las nuevas peticiones formuladas acerca de las tarifas de cabotaje aprobadas por Real orden de 13 de Diciembre último, y adicionadas por la de 6 de Febrero pasado:

Visto el apartado 1.º de aquella disposición, según el cual «las tarifas de referencia podrán modificarse por este Ministerio en casos particulares y de notoria justificación»:

Considerando que es procedente incluir en la tarificación del cabotaje los puertos francos de Ceuta y Melilla, con el carácter y condiciones que les corresponden dentro de las reglas generales que sirvieron de base al Real decreto de 29 de Octubre y Real orden citada de 13 de Diciembre de 1917:

Considerando que es procedente del mismo modo incluir las briquetas en el nomenclátor unido á las tarifas, por no figurar en él, y en relación con productos análogos, como el carbón artificial, entre los combustibles, y como los ladrillos para la construcción, adoquines, panes de asfalto, losas y losetas y piedras de construcción y artificiales, entre otros productos de semejantes condiciones de volumen, valor y circunstancias de estíva, todos ellos incluidos en la categoría 4.ª; y

Considerando que es también procedente tarifar expresamente el papel viejo y recortaduras de papel, de importante utilización en las fábricas para sustituir á las pastas que antes se importaban del extranjero para la fabricación del papel, correspondiendo á aquellos productos la categoría 4.ª, en relación con las pastas referidas, que figuran comprendidas en ella,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Quedan incluidos los puertos de Ceuta y Melilla en las tarifas de cabotaje aprobadas por Real orden de 13 de Diciembre último, asignándoseles los tipos de flete correspondientes á los puertos de Málaga y Algeciras, más el 25 por 100 de recargo que para las playas y puertos intermedios entre los que comprenden los itinerarios marcados en aquéllas expresada la nota adjunta á los servicios de las repetidas tarifas, y

2.º Se adiciona al nomenclátor unido á éstas con los epígrafes «briquetas» y «papel viejo y recortaduras de papel», con la categoría 4.ª ambos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1918.

ALCALÁ ZAMORA.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE ACTAS PROTESTADAS

El Tribunal de actas protestadas ha señalado el día 15 del actual, á las tres en punto de la tarde, para la celebración de la vista en los expedientes electorales de los distritos siguientes:

Castrojeriz.
Alicira.
Nules.
Lago.
Chiva.

Los expedientes electorales estarán de manifiesto en la Secretaría respectiva en las horas de audiencia, de una á cinco de la tarde.

Madrid, 13 de Marzo de 1918.—El Secretario de gobierno, Santiago del Valle.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General

de los Registros y del Notariado.

Se hallan vacantes las siguientes Notarías, que se han de proveer en los turnos que se expresan, de los establecidos en las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª del artículo 15 del Reglamento sobre organización y régimen del Notariado:

DE PRIMERA CLASE

Al turno primero.—Antigüedad en la carrera.

1. La Línea.—Distrito, San Roque; Colegio, Sevilla.

2. Zaragoza. (Por defunción de don Teodoro de Porquet).—Distrito, Zaragoza; Colegio, Zaragoza.

Al turno segundo.—Antigüedad en la clase.

3. Avila. (Por defunción de D. Manuel Canora Alonso).—Distrito, Avila; Colegio, Madrid.

Al turno cuarto.—Excedentes por la demarcación.

4. Gijón. (Por defunción de D. Manuel López Rubio).—Distrito, Gijón; Colegio, Oviedo.

DE SEGUNDA CLASE

Al turno primero.—Antigüedad en la carrera

5. Olot. (Por traslación de D. Eugenio Pérez Peydro).—Distrito, Olot; Colegio, Barcelona.

Al turno segundo.—Antigüedad en la clase.

6. Martos. (Por defunción de D. Luis Alemán Barragán).—Distrito, Martos; Colegio, Granada.

DE TERCERA CLASE

Antigüedad en la carrera.

7. Frechilla.—Distrito, Frechilla; Colegio, Valladolid.

8. Garrovillas.—Distrito, Garrovillas; Colegio, Cáceres.

9. Alhama de Aragón.—Distrito, Ataca; Colegio, Zaragoza.

10. Valoria la Buena.—Distrito, Valoria la Buena; Colegio, Valladolid.

11. Anglés.—Distrito, Huesca; Colegio, Zaragoza.

12. Gomesende.—Distrito, Celanova; Colegio, Coruña.

13. Entrínmo.—Distrito, Bande; Colegio, Coruña.

14. Puerto Marín.—Distrito, Chantada; Colegio, Coruña.

15. San Vicente de Toranzo (por jubilación de D. José González Ontaneda. Pensión de 850 pesetas).—Distrito, Villacarrid; Colegio, Burgos.

16. Martorell.—Distrito, San Felú de Llobregat; Colegio, Barcelona.

17. La Sca.—Distrito, Medina del Campo; Colegio, Valladolid.

18. Los Llanos.—Distrito, Los Llanos; Colegio, Las Palmas.

19. Serós.—Distrito, Lérida; Colegio, Barcelona.

20. Releu.—Distrito, Vila Joyosa; Colegio, Valencia.

21. Rábade.—Distrito, Vinalba; Colegio, Coruña.

22. Segura.—Distrito, Azpeltia; Colegio, Pamplona.

23. Navelgas.—Distrito, Tineo; Colegio, Oviedo.

24. Jarandilla.—Distrito, Jarandilla; Colegio, Cáceres.

25. Pradoluengo.—Distrito, Belorado; Colegio, Burgos.

26. Piedrabuena.—Distrito, Piedrabuena; Colegio, Albacete.

27. Tabernas.—Distrito, Gergal; Colegio, Granada.

28. Covarrubias.—Distrito, Lerma; Colegio, Burgos.

29. Mora de Rubielos.—Distrito, Mora de Rubielos; Colegio, Zaragoza.

30. Cuntis.—Distrito, Caldas de Reyes; Colegio, Coruña.

31. La Alhambra.—Distrito, Sevilla; Colegio, Sevilla.

32. Guadalcanal (por jubilación de D. Manuel Pardillo Sánchez. Pensión de 850 pesetas).—Distrito, Cazalla de la Sierra; Colegio, Sevilla.

Los Notarios que soliciten dichas vacantes presentarán sus instancias en esta Dirección General, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento vigente del Notariado dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, siguientes á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo reunir dichas instancias los requisitos prevenidos en el referido artículo del Reglamento antes citado.

También manifestarán los Notarios que soliciten las indicadas vacantes no hallarse comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones que para los concursantes á Notarías se establecen

en el artículo 23 del mencionado Reglamento.

Asimismo deberán hacer constar los que pretendan las Notarías de San Vicente de Toranzo y Guadalecanal que se comprometen á satisfacer á los Notarios jubilados de dichos puntos las pensiones anuales vitalicias asignadas á los mismos, pagadas por mensualidades vencidas.

Madrid, 12 de Marzo de 1918.—El Director general, Salvador Raventós.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 25 de Junio de 1855, y conforma á lo prevenido en las Reales Órdenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Mayo de 1897, 20 de Enero de 1915, y demás disposiciones vigentes, los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de este Centro, deberán presentarse á pasar la revista anual, ante el señor Interventor de la misma, dentro del mes de Abril próximo, desde las diez á las trece, por el orden de nóminas que se expresa á continuación:

Día 1.º de Abril de 1918.

Remuneratorias, Cesantes, Excedentes, Secuestros, Jubilados de todos los Ministerios.

Día 2.

Coroneles, Tenientes Coroneles, Comandantes, Plana Mayor de Jefes, Capitanes.

Día 3.

Tenientes, Marina, Sargentos, Cabos, Plana Mayor de tropa.

Día 4.

Montepío Militar, Letras A y B.

Día 5.

Montepío Militar, letras C, D y E.

Día 6.

Montepío Militar, letras F y G.

Día 7.

Cruces (de nueve á doce), Sargentos, Cabos, Plana Mayor de Tropa, Soldados, letras A á Z.

Día 8.

Montepío Militar, letras H, I, J, K, L y Ll.

Día 9.

Montepío Militar, letras M y N.

Día 10.

Montepío Militar, letras O, P, Q y R.

Día 11.

Montepío Militar, letras S, T, V y Z.

Día 12.

Montepío Civil, letras A y B.

Día 13.

Montepío Civil, letras C, D y E.

Día 15.

Montepío Civil, letras F y G.

Día 16.

Montepío Civil, letras H, I, J, K, L y Ll.

Día 17.

Montepío Civil, letras M y N.

Día 18.

Montepío Civil, letras O, P, Q y R.

Día 19.

Montepío Civil, letras S, T, V y Z.

Día 20.

Retirados, Soldados.

Días 22, 23 y 24.

Todas las nóminas sin distinción.

OBSERVACIONES

1.ª La revista es personal, y, por lo tanto, no puede excusarse la presentación de los interesados á dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresarán en el curso de este aviso.

2.ª Los individuos de Clases Pasivas que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes, deberán pasar la revista personalmente, cualquier día del mes de Abril, ante el Interventor de Hacienda los que se encuentren en capitales de provincia, y ante el Alcalde los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndoles solamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo, en la Intervención en que tengan consignado el pago, los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figuren en la nómina, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y hallarse empadronados en el punto de la vecindad declarada, y además el estado civil respecto á las viudas y huérfanos.

Al pie de estas certificaciones, los respectivos interesados declararán, firmando á presencia del Interventor de Clases Pasivas ó Interventor de Hacienda de las provincias, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, provinciales ó municipales, añadiendo los religiosos exclaustrados y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta de qué valor. Si la presentación de estos documentos se hiciese por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haberlos recibido de los interesados.

3.ª Los individuos de Clases Pasivas que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el artículo 2.º del decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de revista, la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul ó Agente consular de España del punto en que se encuentren ó del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia, con las formalidades establecidas.

Esta certificación, legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados ó sus apoderados en la Intervención de la Dirección ó en la de Hacienda de la provincia respectiva, en unión de los documentos que justifiquen la concesión de haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figura en la nómina y la cédula personal firmada por el interesado.

Cuando la presentación de los documentos referidos se haga por medio de apoderados, se procederá en los términos que se expresan en la observación anterior.

4.ª Si alguno de los individuos residentes en esta Corte no pudiera presentarse al acto de la revista, lo manifestará por escrito á la Intervención hasta el 24 de Abril, acompañando certificación de Facultativo, con expresión del número y clase de la patente de contribución industrial, extendida en papel de dos pese-

tas, clase décima, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un empleado de la misma Intervención pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfruta, y á recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia, con la firma del interesado.

Igual aviso darán á los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Corte.

5.ª Las Superiores de los Monasterios de Religiosas y los Jefes de los Establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiese alguno que disfrute pensión, darán aviso á la Intervención de la Dirección ó á la de Hacienda de la provincia correspondiente, á fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, á cuyo efecto dicha oficina comisionará á un funcionario de su dependencia para que pase á verificarla en la forma que permitan las reglas de cada Instituto religioso ó los Reglamentos de los Establecimientos mencionados.

6.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse á pasar la revista todos ellos.

7.ª Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista:

1.º Los ex Ministros y ex Consejeros de Estado.

2.º Los ex Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.

3.º Los que se hallen investidos del carácter de Senadores y Diputados á Cortes.

4.º Los Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles retirados.

5.º Los individuos de las clases asimiladas á las citadas, que procedan de la carrera civil y de la militar.

6.º Los que disfruten los honores ó grados de algunas de las categorías expresadas.

7.º Los Jefes y Oficiales retirados, condecorados con la placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

8.º Los de los Cuerpos político-militares á quienes con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1862, se consigne este derecho en los Reales despachos.

9.º Las viudas y huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1906.

10. Los perceptores cuyas fe de vida estén firmadas por una ó dos personas de garantía, á juicio del Interventor, y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista en la observación 4.ª

11. Los individuos que hubiesen sido Senadores del reino y Diputados á Cortes ó se hallen condecorados con las Grandes Cruces de las Reales Órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo.

Los comprendidos en los ocho primeros números y en el 11 de la observación anterior, podrán pasar la revista por medio de oficio, firmado de su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfruten, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado de los fondos provinciales ó municipales. Dicho oficio llevará una póliza de 11.ª

ciase (una peseta), con arreglo á la vigente ley del Timbre del Estado.

Los comprendidos en el número 9.º presentarán el mismo documento, y además acompañarán, con arreglo á la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificado del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la veindad declarada, y que acredite el respectivo estado civil de la pensionista; entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

8.º Asimismo las viudas y huérfanos en cuyos títulos ó traslados de las Reales Órdenes de concesión de su derecho pasivo no resulte, por los destinos que desempeñasen los maridos ó padres, que éstos estuvieran exceptuados de la presentación personal para la revista, si han de acogerse á los beneficios de la Real orden de 4 de Marzo de 1897, habrán de justificar previamente en la Intervención que sus respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la observación 7.ª con la presentación del correspondiente documento, debidamente reintegrado para la toma de razón, y una copia del mismo en papel sellado de 11.ª clase, que quedará en el expediente personal de alta en nómina de los interesados para las revistas sucesivas.

9.ª Las fes de vida han de llevar fecha de 25 del corriente mes en adelante.

10. Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincia autorizarán, con las formalidades y los términos indicados en la observación 2.ª, las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificación de su existencia ó estado, al pie de la cual consignarán dichos Alcaldes la que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, Autoridad por quien está concedido y el haber anual señalado.

Respecto á los individuos residentes en el término de su jurisdicción y que estuviesen enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observación 4.ª

11. Al terminar el mes de Abril, los Alcaldes remitirán á la Intervención de la Dirección ó la de Hacienda de la respectiva provincia, las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, correspondientes á los individuos que tengan consignado su haber en la misma provincia, no permitiéndose por lo tanto que dichas certificaciones se presenten

en las oficinas por los apoderados de los perceptores.

Los Alcaldes acompañarán al oficio de remisión una relación detallada de las certificaciones que remitan, y que les será devuelta con el recibí y conformidad de la Intervención, en el término de tercero día.

12. A los que no se presenten á la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo á lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de Marzo de 1918.—El Director general, M. Díaz Gómez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Visto el expediente de clasificación del Colegio de Nuestra Señora del Carmen de Huérfanos de la Armada (Madrid),

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia, por un plazo de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 4 de Marzo de 1918.—El Subsecretario, Martínez Ruiz.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Visto el expediente de clasificación del legado hecho por D. José Patricio Clemente á la Escuela Normal de Maestros de Madrid,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes ó interesados en el mismo, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1918.—El Subsecretario, Martínez Ruiz.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Visto el expediente de clasificación de las Escuelas católicas de niñas del distrito de Chamberí (Madrid),

Esta Subsecretaría ha acordado se conceda audiencia á los representantes ó interesados en la misma, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1918.—El Subsecretario, Martínez Ruiz.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra: D. Antonio Barco y Pérez, Bedel de la Escuela profesional de Comercio de Gijón, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, y

D. Blas Ferrero Rodríguez, Bedel de la de Artes y Oficios de Granada, con el de 750.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y á los efectos del artículo 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid, 11 de Marzo de 1918.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

Por Reales Órdenes de 11 del corriente mes y orden de la misma fecha, y con arreglo al artículo 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos, por rigurosa antigüedad:

D. Hilario Campos Domínguez, á Conserje de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Mariano Gutiérrez Pérez, á Portero primero del Museo de Ciencias Naturales, de esta Corte, con el de 1.750.

D. Onofre Sobrino y Avilés, á Bedel del Instituto general y técnico de San Isidro, con el de 1.500; y

D. José Alvarez Prieto, á Ordenanza de la Secretaría de este Ministerio, con el de 1.250.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento.

Madrid, 12 de Marzo de 1918.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.